

31/08/04

Patriu'o
27 AGO. 2004

15h

Quito, 25 de agosto de 2004
EPQSA-GG-091-2004

Señor Economista
Fabían Albuja Chávez.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Atención: DIRECTORA DEL REGISTRO DE SOCIEDADES

Señor Superintendente:

Me permito poner en su conocimiento que de acuerdo a lo que dispone la Posesión Efectiva presentada por los herederos del señor [Mamuel Antonio Tipán Ambato], hemos procedido a transferir 1.743 acciones de valor nominal USD 4,00 que posea en el accionario de Pasteurizadora Quito S.A. a:

CONYUGE

[Sonia Isabel Muñoz Medina 872 acciones numeradas del 664.645 al 665.516 } 3488
Nacionalidad Colombiana C.C. 30.721.327.

[Carlos Mamuel Tipán Muñoz 871 acciones numeradas del 665.517 al 666.054; del } 3484
739.776 al 739.886 y del 845.409 al 845.630 Nacionalidad Ecuatoriana C.C.
171321316-1.]

El indicado cambio ya se procedió a realizar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, con fecha 21 de agosto de 2004.

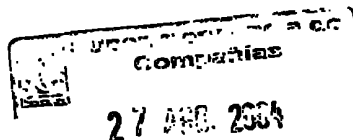
A "EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S. A.", le corresponde el número de expediente No. 488-60

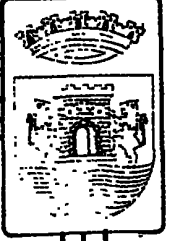
Atentamente,

Jorge Acosta Velasco
GERENTE GENERAL

OK. INGRESADO A SISTEMA
31- VIII / 04

JAV/crc





NOTARIA

Del Cantòn Rumiñahui

Sangolquí - Ecuador

Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Protocolos : Dr. Cèsar Zurita Mosquera, Sergio Dàvila
Cordero, Dr. Eduardo Echeverria Vallejo, y otros



SEGUNDA COPIA

DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION

OTORGADA POR JUZGADO 6to. CIVIL DE CARCHI

A FAVOR DE HEREDEROS DE MANUEL TIPAN

PARROQUIA XX

CUANTIA IND.T.

Sangolquí, a 22 DE ABRIL DEL 2004
Gral. Enriquez 3052, entre Río Chinchipe y Colombia
Telfs.: 2 333-334 / 2 335-543



DI 2 COPIAS

PROTOCOLIZACION

POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CARCHI

A FAVOR DE:

HEREDEROS DE CARLOS MANUEL TIPAN

CUANTIA: INDETERMINADA

SANGOLQUI, 22 DE ABRIL DEL 2004

JOE
11006.

Notaria del Carchi
Rumburaco

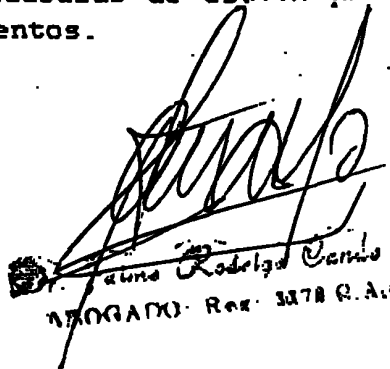


Dr Carlos A. Martínez Pareja

SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase protocolizar la posesión efectiva conferida por el señor Juez Sexto de lo Civil del Carchi, en favor de sus herederos Carlos Manuel Tipán y otra.

Agregaré las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de Instrumentos.


Rodolfo Carpio
ABOGADO Reg. 3178 R.A.G.

ESPACIO EN
BLANCO

38
TREINTA Y OCHO



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- San Gabriel, Mayo 9 de 1985, las 08:00

VISTOS: SONIA ISABEL MUÑOZ MEDINA VDA. DE TIPAN, comparece a esta Judicatura manifestando que, al fallecimiento de su esposo Señor MANUEL ANTONIO TIPAN

BATO, nacido en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, el 3 de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, quedaron en calidad de uni-

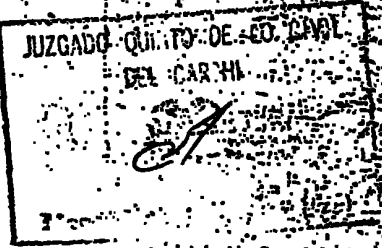
cos y universales herederos, su hijo: CARLOS MANUEL TIPAN MUÑOZ, menor de edad y SONIA ISABEL MUÑOZ MEDINA, en calidad de cónyuge sobreviviente, y como

bienes sucesorios: Un vehículo marca HINO, tipo Cajón, clase de vehículo: Ca-
ción, Modelo 1982, color Amarillo Amarillo, Motor No. EK10072670, servicio

particular, placa actual PCF0114; una hacienda o fundo denominado "El Consue-
lo", ubicada en el sector rural de la Parroquia Tufino, Cantón Tulcán, Provin-

cia del Carchi, adquirida mediante escritura pública de compra-venta a la Se-
ñora Doña Paulina Benítez del Hierro viuda de Zambrano, el 9 de Mayo de 1976

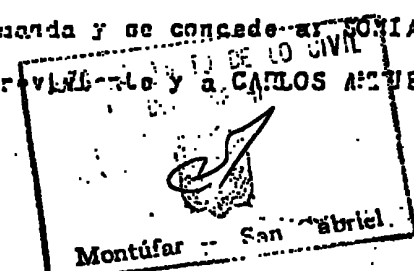
ante el Notario Público del Cantón Tulcán Segundo Manuel Goyes, inscrita el
7 de Junio de 1976, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Co-



llegó a la entrada a la propiedad del Señor Fernando Landázuri, en parte, en otra, por el lado de la Señora Julia María Benítez viuda de Barbaño, por el Sur, por el lado de la Señora Marcia Saa de Wathers, terrenos de Ricardo Páez, y la callejón de entrada al predio de Olmedo Puenayán, zanja de medio por el Oriente, al río Bobo, quebrada de aguas que desemboca en el río y terrenos de Olmedo Puenayán, y, Occidente, con el río Carchi en el límite con Colombia; una casa y terreno ubicados en la Calle Pichincha número ochocientos veinte y cinco, Parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió por compra, hecha a los cónyuges Señores MANUEL ANTONIO TIPAN MARCILLO y DOÑA ROSARIO AMBATO DIAZ, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sangolquí Doctor César Alberto Zurri Mosquera el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui el veinte y tres de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la actualidad se encuentra construido una casa nueva e hipotecada al Banco de Pichincha Compañía Anónima; Un inmueble ubicado en la jurisdicción del Cantón Rumiñahui, denominado "El Carmelo" parroquia Sangolquí, adquirido mediante escritura de compra venta al Instituto de Misioneros Redentoristas en el Ecuador en su calidad de vendedor, y compradoras el Señor Manuel Tipán, Doña Rosario Ambato de Tipán y el Señor Consuelo Manuel Tipán Ambato, causante, el 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Notario Señor Sergio Dávila Cordero, inscrita el 13 de Mayo de 1973 y que en la actualidad se encuentra indiviso, lindero de la siguiente manera: Por el Norte, con propiedad del Señor do Marcello, desde la quebrada Chahuaruco, por la quebrada Fuznucu de por el Sur, desde esta en línea sinuosa hasta terminar en el punto de convergencia de las dos propiedades punto llamado la cuchilla; por el Sur, con propiedad de la Señora viuda de Araúz, en una línea de ciento cuarenta metros que parte desde una acequia antigua de la parte alta del barranco, lindero con el Señor Manuel Jesús Silva, en una parte; y en otra, con terrenos de la Municipalidad Metropolitana de Quito perteneciente a la Hacienda Pinlocoto (Lote número dos), en línea sinuosa general, hasta encontrar el camino general intercomunal de la primitiva hacienda Pinlocoto; por el Este, la parte alta del barranco que separa la propiedad de todo el sector conocido como Cantuña, teniendo como colindantes sucesivos de Sur a Norte a los Señores Manuel Jesús Silva.

39
de R. Muñoz y Agente. Outisera. C. Muñoz. con la propiedad de la Señora viuda de Arambur hasta la intersección de las quebradas Purnutucu y Chahuarucu; y, por el Oeste, el camino general tradicional hasta la hacienda primitiva de Paillocoto, dando el extremo del potrero San Isidro hasta el punto llamado cuchilla, donde donde parte la quebrada Rosada. La propiedad comprende los sectores conocidos como: San José, Hospital, San Isidro, Mayoral, Santa Carmen, Pampas, San Antonio, Chumín y Victoria; en una superficie aproximada de ciento cincuenta hectáreas; esta compra y venta la hicieron los Señores: MANUEL ANTONIO TIPÁN con su Señora Doña Rosario Ambato de Tipán y su hijo MANUEL TIPÁN AMBATO, con aporte proporcional de cincuenta por ciento los cónyuges Tipán-Ambato y el otra cincuenta por ciento el Ingeniero MANUEL TIPÁN AMBATO. Con estos antecedentes, comparece a esta Judicatura y solicita que en sentencia y de conformidad con lo previsto en el Art. 715 del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la posesión efectiva/pro-indiviso de los bienes raíces descritos, a favor de los herederos: SONIA ISABEL MUÑOZ MEDINA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y CARLOS MANUEL TIPÁN MUÑOZ, menor de edad, hijo del causante, sentencia que ordenará se inscriba en los respectivos Registros de la Propiedad, donde se encuentran ubicados los bienes, a fin de que surtan los efectos de Ley. Habiéndole dado a la causa el trámite legal correspondiente, para resolver, se considera: PRIMERO.- Revisado el proceso, no se encuentra en él ocasión alguna sustancial que lo vicie de nulidad. SEGUNDO.- Con la documentación adjuntada y que consta a fs. 2, se ha justificado el fallecimiento de MANUEL ANTONIO TIPÁN AMBATO, acaecido en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, el 3 de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. TERCERO.- Con la partida de nacimiento que consta a fs. 3, se ha probado el nacimiento de CARLOS MANUEL TIPÁN MUÑOZ, menor de edad, quien es hijo de MANUEL ANTONIO TIPÁN AMBATO, causante y de SONIA ISABEL MUÑOZ, siendo por consiguiente único y universal heredero. CUARTO.- Con la documentación de fs. 4 a 24, la actora ha demostrado la existencia de los bienes raíces hereditarios especificados en la demanda. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

del Cantón
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede a SONIA ISABEL MUÑOZ MEDINA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y a CARLOS MANUEL TIPÁN MUÑOZ



40-2211
CURRENDO

ROZ, menor de edad e hijo del causante, la posesión efectiva pro-indiviso sobre los bienes raíces hereditarios que se han especificado en la demanda y que constan en las escrituras públicas que acompañan a la demanda. Ejecutoriada que sea esta sentencia, inscribase en el Registro de la Propiedad donde se encuentran ubicados los bienes, para lo que se notificará al funcionario respectivo. NOTIFIQUESE.-



[Signature]
Dr. Luis González Fariñas
Jefe de la Sala de lo Civil del Corchi

En San Gabriel, a nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, las 10h00, notifiqué la sentencia que antecede a la Señora SONIA ISABEL MUÑOZ MEDINA VDA. DE TIPAN, personalmente y dentro de Oficina, entregándole la boleta respectiva e informada de su contenido, manifiesta que por ser de jurisdicción voluntaria, renuncia a la ejecutoria de la sentencia, y firma. CERTIFICO.

[Signature]
Luis González Fariñas

EL SECRETARIO.

[Signature]

RAZON: La sentencia que antecede, por haber renunciado la actora a la ejecutoria, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

San Gabriel, Mayo 10 de 1985.

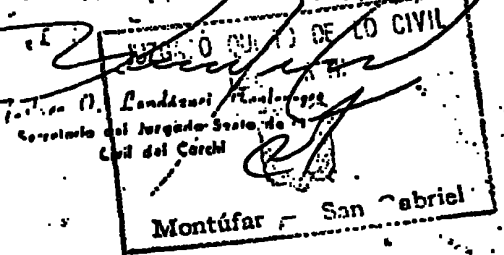
EL SECRETARIO.

[Signature]

En tal virtud, sirvan los señores jueces disponer la práctica de la diligencia transcrita, ofreciéndole reciprocidad en casos semejantes.

SAN GABRIEL, Mayo 10 de 1985

[Signature]
Dr. Luis González Fariñas
Jefe de la Sala de lo Civil del Corchi





[Handwritten signature]
Jorge Valdovinos

En el día 17 de Julio de 1985, en la ciudad de Santiago de Chile, comparecieron ante mí, Notario del Cantón Rumbahui, don [Nombre], de edad [Edad] años, con documento de identidad N° [Número], y don [Nombre], de edad [Edad] años, con documento de identidad N° [Número], quienes me expusieron que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Rumbahui, don [Nombre], había otorgado una sentencia de posesión efectiva en favor de don [Nombre], en virtud de la cual se declaró que don [Nombre] es el propietario de un terreno ubicado en la comuna de [Comuna], con una superficie de [Superficie] metros cuadrados, y que el mismo terreno había sido adquirido por don [Nombre] a través de un contrato de compraventa otorgado en fecha [Fecha].

[Handwritten signature]
[Nombre]

Con esta fecha queda inscrita la presente sentencia de posesión efectiva en el Registro de Propiedad del año en curso, en la ciudad de Santiago de Chile, a los [Días] días del mes de Julio de 1985, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley N° 21.910, de 1979, que faculta al Notario del Cantón Rumbahui para otorgar sentencias de posesión efectiva en virtud de contratos de compraventa otorgados por el Registrador de la Propiedad del Cantón Rumbahui.

[Handwritten signature]
[Nombre]

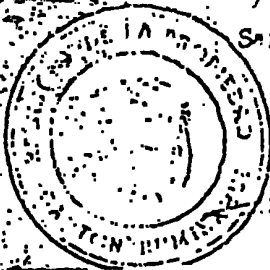
[Handwritten signature]
[Nombre]

Con esta fecha queda inscrita la presente sentencia de posesión efectiva en el Registro de Propiedad del año en curso.

Santiago, 14 de Julio de 1985

El Registrador

[Handwritten signature]
[Nombre]



14 de Julio de 1985
[Handwritten signature]
Monseñor San Gabriel

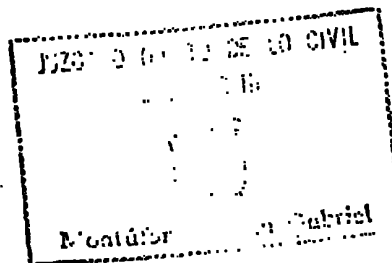
Notaria del Cantón Rumbahui



Dr. Carlos A. Martínez Parra

C E R T I F I C O.—Que las copias que anteceden son de igual contenido que original en cinco fojas utiles, las mismas que reposan - en la judicatura a mi cargo, a las cuales me remito en caso necesario.
San Gabriel, 17 de ^Marzo del 2004.


Ab. Wilson Villarreal Puetate.
Secretario Ad-hoc.



RAZON de Protocolización: A petición del señor Doctor Jaime Cando, profesional con matrícula número tres tres siete ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; Yo, Doctor Carlos Martínez Paredes, Notario Público del Cantón Rumiñahui, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la POSESION EFECTIVA, que antecede, otorgado por JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CARCHI, a favor de HEREDEROS DE CARLOS MANUEL TIPAN.- Sangolquí, a veinte y dos de Abril del dos mil cuatro.- El Notario (firmado) Doctor Carlos Martínez Paredes.-

Se Protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes


DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI